

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

1820

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA
LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON
MUNICIPALIDAD LOS ALAMOS

CONCEPCION,

17 JUL 2007

VISTOS:

Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N°18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.141 de Presupuesto Público 2007; Resolución N°520 de 1996, de la Contraloría General de la República, Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución N°015/172 de 20.08.2001, Resolución N°015/036 de 11.05.2006, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

1. Que a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.
2. Que Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2007 permite a la JUNJI, transferir fondos a las Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos, destinados a la atención de nuevos párvulos en los niveles de sala cuna y niveles medio menor y medio mayor.
3. Que existe la necesidad de dar cobertura adecuada en Sala Cuna a los lactantes de la comuna de Los Alamos, Sector Antihuala.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras con la Ilustre Municipalidad de Los Alamos, para la construcción de una Sala Cuna y/o Jardín Infantil, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

En la ciudad de Concepción a 12 de Julio de 2007, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional, don Jorge Rubén Salazar Vargas, Cédula de Identidad N°7.262.575-7, ambos domiciliados en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 1129, 5° piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALAMOS, RUT N° 69.160.400-4, representada por su Alcalde don Lautaro Melita Vinett, Cédula de Identidad N° 7.116.904-9, ambos domiciliados en calle Los Copihues S/N, sector Tres Pinos, comuna de Los Álamos, Región del Bio Bio, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley N° 20.141, de Presupuestos del Sector Público para el año 2007 en su Partida N°09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 33, Item 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 08 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos, para la atención de nuevos niños en los niveles de sala cuna y medio menor y mayor de preescolar.

La MUNICIPALIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la JUNJI.

SEGUNDO: El proyecto de infraestructura a ejecutar por la MUNICIPALIDAD, tendrá por objeto: Realizar obras de construcción de una Sala Cuna, con capacidad de 20 lactantes nivel sala cuna mixta, ubicada en localidad de Población Caupolicán, comuna de Los Álamos.

El proyecto de infraestructura se basará en la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación pre-escolar y deberá ejecutarse en inmueble de propiedad de la Municipalidad.

TERCERO: Una vez suscrito el presente convenio, la MUNICIPALIDAD a través de sus propios mecanismos, de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación para la ejecución de obras a través del Portal www.chilecompra.cl de la Dirección Nacional de Compras Públicas del Estado, considerando en éste los siguientes aspectos:

- La publicación del proceso de contratación por ejecución de obras deberá efectuarse en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la firma del presente convenio.
- La adjudicación de las obras deberá efectuarse en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la apertura económica de las ofertas.
- La celebración del contrato de ejecución de obras entre la Municipalidad y el contratista y la entrega de garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá efectuarse en un plazo máximo de 7 días hábiles contados desde la adjudicación.
- La entrega del terreno y el inicio de las obras deberá materializarse en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la Municipalidad.

Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de 90 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno (El plazo corresponde al que se establezca por los profesionales del área de infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI, al momento de aprobar el respectivo Proyecto).

El proyecto se entenderá terminado una vez obtenida la recepción municipal definitiva de las obras.

La municipalidad declara expresamente por este acto que renuncia desde ya a la transferencia de los fondos que se comprometen en virtud del presente acto, si las obras no se inician dentro del plazo señalado precedentemente. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, la JUNJI podrá otorgar nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la MUNICIPALIDAD.

En el caso que la MUNICIPALIDAD declare inadmisibles todas las ofertas o desierte el proceso de contratación por ejecución de obras, deberá dar inicio inmediatamente al proceso de contratación que corresponda.

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$46.464.012.- que se transferirá por la JUNJI a la Municipalidad.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asume expresamente la obligación de financiar el mayor costo.

Los recursos asignados no incluyen equipamiento y tampoco se consideran recursos para asesorías y estudios del proyecto.

QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:

- a) Por concepto de anticipo un monto equivalente al 25% del monto total a financiar, que se entregará de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente.
- b) La parte no anticipada de la transferencia se entregará de la siguiente manera:

1. Una primera cuota correspondiente al 40% del monto total a financiar, que se entregará al acreditar el avance y ejecución de las obras de al menos un 80% del anticipo entregado.
2. Una segunda cuota correspondiente al 25% del monto total a financiar una vez efectuada la recepción provisoria de las obras, sin observaciones.
3. Una tercera y última cuota correspondiente al saldo del monto total a financiar una vez efectuada la recepción municipal de las obras.

SEXTO: Para efectos de efectuar las transferencias de fondos por anticipo y avances de obras mencionados en la cláusula precedente, la MUNICIPALIDAD deberá presentar la documentación a que se refieren los Anexos del Instructivo de Transferencia de Capital señalado en la cláusula décimo tercera del presente convenio, Anexo N°III, Formulario Solicitud a JUNJI de Primera Transferencia de Anticipo y Autorización de Depósito de Fondos de Todas las Transferencias Convenidas a Municipalidades y Anexo N°IV, Formulario Solicitud a JUNJI de Transferencia de Fondo por Estados de Avance, convenidas a Municipalidades.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá exigir garantía bancaria de fiel cumplimiento del contrato al contratista adjudicado en favor de la respectiva Municipalidad, la que deberá ser por un monto equivalente al 10 % del monto total de la transferencia, con una vigencia mínima de sesenta días posteriores al plazo de ejecución del proyecto. Copia simple de esta garantía deberá presentarse por la Municipalidad en la Dirección Regional respectiva de la JUNJI.

OCTAVO: La MUNICIPALIDAD asume, además, las siguientes obligaciones:

Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la cláusula quinta de este convenio en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado en inmuebles de propiedad del respectivo municipio.

Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín Infantil y/o Sala Cuna.

NOVENO: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de la transferencia:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra.
- c) Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación respectivo, antecedentes que también deben ser aprobados por la JUNJI.
- d) Cualquier otro incumplimiento que impida la ejecución del proyecto o la destinación de las obras a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

DÉCIMO: La JUNJI, verificará el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de obras que comprende el proyecto mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la MUNICIPALIDAD la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la MUNICIPALIDAD deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la MUNICIPALIDAD, al adjudicar o contratar las obras y previamente a su inicio, se obliga a proporcionar a la JUNJI una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales, y especiales de licitación o términos de referencia, aclaraciones y enmiendas a las bases, oferta adjudicada con presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo y otros) que regirán la ejecución de las obras.

En caso que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta con los documentos y antecedentes referidos anteriormente, o que no se entregue la documentación señalada en el párrafo anterior, se incurrirá en incumplimiento del contrato, dando derecho a la JUNJI a suspender la entrega del aporte o a poner término inmediato a este convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, corresponderá a la Municipalidad la inspección técnica de la obra (I.T.O.) la que será efectuada por personas o empresas idóneas que la Municipalidad designará o contratará expresamente para este efecto.

La MUNICIPALIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya adjudicado.

UNDÉCIMO: La MUNICIPALIDAD declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la MUNICIPALIDAD declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.

DUODÉCIMO: La MUNICIPALIDAD deberá informar del financiamiento del proyecto en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional de la JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

DÉCIMO TERCERO: Se entienden que forman parte integrante del presente convenio los siguientes antecedentes:

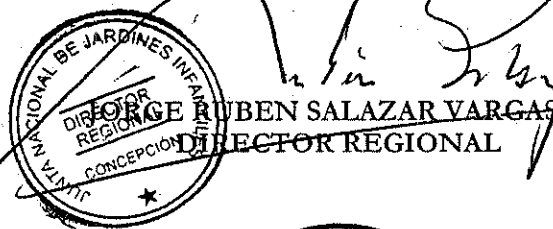
1. Postulación de la MUNICIPALIDAD de Los Alamos para Transferencia de Capital y sus antecedentes adjuntos.
2. Proyecto definitivo aprobado por la JUNJI.
3. Instructivo "Programa Transferencia de Capital desde JUNJI a las Municipalidades para la Construcción, Adecuación y Habilitación de Espacios Educativos Pre escolares".
4. Marco Normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o Salas Cunas (Capítulo V de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N°s. 289, de 1989, 977, de 1996 y 594, de 1999, todos del Ministerio de Salud).

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

2.- **AUTORIZASE** el gasto que genera el presente convenio e **IMPUTESE** al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005 del Programa 01 del Presupuesto del año 2007 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JRSV/JCM/mjby

Distribución:

- > Municipalidad
- > Director Regional
- > Fiscalía
- > Unidad Asesoría Jurídica
- > Recursos Financieros
- > Oficina de Partes

